

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

ctor: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO I

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1950.

NUM. 3

Con / a facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuesto Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las persona as, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de de especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

SECCION AGRARIA

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCIONES

5-295

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominado BOCAJA, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 4 de julio de 1944, presentado por los señores Ricardo Alamilla, Marcos Hernández Lara y Bartolomé Gómez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del Barrio de BocaJa, por sí y en representación leal de sus congresmados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 37.56-85 Hs. de los que 32.34-68 Hs. son de riego, 0.52-40 Hs. de temporal y 4.69-77 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, plano de conjunto de las propiedades que citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 16 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que perte-

SUMARIO:

SECCION AGRARIA.

5-295.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto "Bocaja", Mpio. de San Salvador, Hgo.—49 a 51.

5-294.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto "Barrio de la Cañada Chica", Mpio. de Actopan, Hgo.—52 a 54.

5-545.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto "Lagunilla", Mpio. de San Salvador, Hgo.—54 a 65.

5-615.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto "Barrio de Pacheco", Mpio. de San Salvador, Hgo.—65 a 68.

5-234.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de Zacatepec, Mpio. de Metepec, Hgo.—68, 69.

5-873.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos del poblado "Tenango", Mpio. de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—69, 70.

AVISOS Judiciales y Diversos.—70 a 72.

recen a cada propietario y poseedor, no exceden en superficie los límites que señala el Artículo 194 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 37.56-85 Hs. TREINTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 3-34-68 Hs., TREINTA Y DOS HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego, 0.52-40 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal y 4.69-77 Hs. CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y SIETE CENIAREAS de agostadero en terrenos áridos; formada con la acumulación de 60 predios que constituyen el Conjunto denominado BOCAJA, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 40 propietarios

y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente, otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Dos predios, uno sin denominación y otro denominado EL JAGUEY, propiedad de Magdalena Acosta, con superficie de 0.54-74 Hs. CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

2.—Seis predios denominados: EL PEDREGAL, EL CHAVACANO, ISIDORA, LA PALMA y dos LA MORA, propiedad y posesión de Tomasa Acosta, con superficie de 3.22-97 Hs. TRES HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego.

3.—Tres predios sin denominación, propiedad de Pedro Aldana, con superficie de 2.41-75 Hs. DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

4.—Predio sin denominación, posesión de Alvaro Alamilla, con superficie de 1.15-00 Hs. UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de riego.

5.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Eulogio Alamilla, con superficie de 0.91-34 Hs. NOVENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

6.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Reyes Alamilla, con superficie de 0.40-20 Hs. CUARENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-02 Hs. CINCO AREAS, DOS CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Predio sin denominación, propiedad de Ricardo Alamilla, con superficie de 1.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego.

8.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Teresa Alamilla, con superficie de 0.36-18 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego.

9.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Tomasa Alamilla, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego.

10.—Predio denominado LA MORA, posesión de Jesús Antelis, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego.

11.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Epigmenio Bautista, con superficie de 0.40-20 Hs. CUARENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-

02 Hs. CINCO AREAS, DOS CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Leandro Castillo, con superficie de 0.30-20 Hs. TREINTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-77 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Pedro Cruz, con superficie de 0.21-00 Hs. VEINTIUNA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0.02-62 Hs. DOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio sin denominación, propiedad de Esperanza García, con superficie de 0.58-18 Hs. CINCUENTA Y OCHO AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego.

15.—Predio denominado EL CRUCERO, propiedad de Bartolo Gómez, con superficie de 0.99-45 Hs. NOVENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

16.—Predio denominado SAN RAMON, propiedad de Andrea Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego.

17.—Ocho predios, cuatro denominados, LA COM FUERTA, uno EL DANIEL y tres sin denominación, propiedad de Angela Hernández, con superficie de 3.29-20 Hs. TRES HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego.

18.—Predio denominado LA MANZANA, propiedad de Luisa Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego.

19.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Amada Jiménez, con superficie de 0.16-00 Hs. DIECISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-00 Hs. DOS AREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Crescencio Juárez, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-88 Hs. UNA AREA, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado LA MORA, propiedad de Juan López, con superficie de 0-20-95 Hs., VEINTE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

22.—Predio denominado EL CANO, posesión de Susana López, con superficie de 9.00-00 Hs. NUEVE HECTAREAS de riego.

23.—Dos predios denominados EL CHAVACANO y LA CASA VIEJA, posesión de Carolina Lozano, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego.

24.—Predio denominado EL CRUCERO, propiedad de Eduwiges Lozano, con superficie de 0.28-60 Hs. VEINTIOCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego.

25.—Predio sin denominación, propiedad de Emiliana Martínez, con superficie de 0.32-40 Hs. TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.16-20 Hs. DIECISEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Predio denominado LA OLVERA, posesión de Juan Martínez, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHIENTA AREAS de las que 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS son de riego y 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Julián Martínez, con superficie de 0.20-40 Hs. VEINTE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-55 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Predio sin denominación, propiedad de Niclasa Martínez, con superficie de 0.36-26 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-53 Hs. CUATRO AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado PAREDES, propiedad de Cleofas Mejía, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

30.—Predio denominado EL DURAZNO, posesión de Feliciano Mendoza, con superficie de 0.58-00 Hs. CINCUENTA Y OCHO AREAS de riego.

31.—Predio sin denominación, propiedad de Cruz Pérez, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de riego.

32.—Predio denominado LA COMPUERTA, propiedad de Edmigdio Pérez, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego.

33.—Predio denominado EL CAPULIN, propiedad de Hilaria Pérez, con superficie de 0.17-60 Hs. DIECISIETE AREAS SESENTA CENTIAREAS de riego.

34.—Predio denominado LA COLONIA, propiedad de Rumualdo Pérez, con superficie de 0.20-51 Hs. VEINTE AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes

a 0.02-56 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Dos predios uno denominado TOLUCA y otro sin denominación, posesión de Victoriano Pérez, con superficie de 2.75-00 Hs. DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, de las que 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS son de riego y 1.90-00 Hs. UNA HECTAREA NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.08-75 Hs. UNA HECTAREA, OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Agustino Ramírez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de riego.

37.—Dos predios denominados JAGUEY NUEVO y LAS ANIMAS, propiedad de Antonia Ramírez, con superficie de 0.54-04 Hs. CINCUENTA Y CUATRO AREAS, CUATRO CENTIAREAS de riego.

38.—Dos predios denominados LA MORA y JAGUEY VIEJO, propiedad y posesión de Graciano Ramírez, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de riego.

39.—Dos predios denominados EL CRUCERO y LA VIVIENDA, propiedad y posesión de Mauro Ramírez Pérez, con superficie de 1.91-68 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

40.—Predio denominado LA MANZANA, propiedad de Isabel Vázquez, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de riego.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.—MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 4 de noviembre de 1948.

El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

- QUITAL propiedad de Joel Azpeitia, con superficie total de 1.84-48 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.82-24 Hs. OCHENTA Y DOS AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico.
- 12.—Un predio Sin nombre, propiedad de Julián Azpeitia, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.
- 13.—Un predio denominado SAN ANTONIO, propiedad de Miguel Azpeitia, con superficie de 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de riego teórico.
- 14.—Un predio Sin Nombre, propiedad de Pompeya Azpeitia, con superficie de 1.78-32 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.89-16 Hs. OCHENTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico.
- 15.—Un predio denominado TABLITAS, posesión de Vicente Calva, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.
- 16.—Un predio denominado EL MEZQUITAL, posesión de Gregoria Callejas, con superficie de 3.00-00 Hs. TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.
- 17.—Un predio denominado EL BARDO, posesión de Félix Cruz, con superficie de 5.00-00 Hs. CINCO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.50-00 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.
- 18.—Cinco predios denominados RANCHO GUALUPE, PONDONES, LOS BORDOS, RANCHO EL EJO y EL EJE, los dos primeros y el último en posesión y los dos restantes en posesión de Nicasio Sucs., con superficie total de 8.50-00 Hs. OCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 4.25-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.
- 19.—Un predio denominado EL CAPULIN, propiedad de Andrés González, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.
- 20.—Un predio denominado RANCHO DE GUALUPE, propiedad de Norberta González, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.
- 21.—Un predio denominado NOPALERO, propiedad de Sebastián González, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.
- 22.—Un predio denominado HUIZACHE, posesión de Agustín Gómez, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.
- 23.—Un predio denominado EL ARBOL, propiedad de Odilón Guzmán, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.
- 24.—Dos predios denominados ARBOLITO Y PERA, el primero propiedad y el segundo en posesión de Agustín Hernández, con superficie total de 1.25-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.62-50 Hs. SESENTA Y DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.
- 25.—Tres predios denominados LA PALMA, LA PALMA y LA VIVIENDA, los dos primeros en posesión y el último en propiedad de Macaria Hernández, con superficie total de 2.30-00 Hs. DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.15-00 Hs. UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de riego teórico.
- 26.—Un predio denominado EL MEZQUITE, en posesión de Tibureia Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de riego teórico.
- 27.—Tres predios denominados LA PALMA, LOS DURAZNOS y EL CAPULIN, propiedad de Herculano Herrera, con superficie total de 1.85-29 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y CINCO AREAS. VEINTINUEVE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.92-64 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.
- 28.—Dos predios denominados LA PALMA y LA VIVIENDA, propiedad de Irenca Herrera, con superficie total de 1.33-50 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.66-75 Hs. SESENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.
- 29.—Un predio denominado LA ARBOLEDA, en posesión de Regina Larrieta, con superficie de 0.82-32 Hs. OCHENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.41-16 Hs. CUARENTA Y UNA AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico.
- 30.—Un predio denominado ZMORA, propiedad de Ventura López Zamora, con superficie de 0.80-75 Hs. OCHENTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.40-37 Hs. CUARENTA AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Dos predios denominados EL FRESNO y EL CAPULIN el primero propiedad y el segundo posesión de Germán Mejía, con superficie total de 3.50-00 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75-00 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado TEPETATAL, posesión de Marcelino Mejía, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado LA MANZANA, propiedad de Melitón Mejía, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

34.—Predio Sin Nombre, propiedad de Norberto Mendoza, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

35.—Un predio denominado LUCAS, propiedad de Florentina Peña, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

36.—Un predio denominado EL CUARTO, propiedad de José Reyes, con superficie de 1.48-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.74-00 Hs. SETENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

37.—Dos predios denominados CHAVACANO y EL DURAZNO, propiedad de Crisanta Sánchez, con superficie total de 0.67-84 Hs. SESENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.33-92 Hs. TREINTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Un predio denominado MEZQUITE, en posesión de Anselmo Tolentino, con superficie de 0-20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

39.—Dos predios denominados LA PALMA, en posesión de Modesto Tolentino, con superficie total de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., 4 de noviembre de 1948.

El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.

5-545

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del Conjunto de predios denominado LAGUNILLA, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 8 de mayo de 1944, presentado por los señores Emilio Camargo, Alberto Camargo y José Dolores Cruz, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del pueblo de Lagunilla, por sí y en representación legal de sus coagremiados, fue solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado cuya superficie suman 389-23-68 Hs., de las que 70-75-68 Hs., son de riego, y 178.06-00 Hs. de temporal, 74.46-00 Hs. de agostadero de buena calidad y 70.96-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existiendo en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el II. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 16 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaración de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto; en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 29-1 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación agrícola, la superficie

389.23-68 Hs. TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de las que 70.75-68 Hs. SETENTA HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS SESENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego, 173.06-00 Hs., CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, SEIS AREAS de temporal, 74.46-00 Hs. SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS de agostadero de buena calidad y 70.96-00 Hs. SETENTA HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 362 predios que constituyen el Conjunto denominado LAGUNILLA, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 200 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente, otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasan del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Cinco predios, dos denominados XIDO y los tres restantes JACINTO, TEPOZAN y SALAS, propiedad de Gervasio Aguilar, con superficie de 3.47-00 Hs. TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS de las que 0.28-00 Hs. VEINTIOCHO AREAS son de riego y 3.19-00 Hs. TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 1.87-50 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Dos predios, uno denominado CAXNAJAY y el otro sin nombre, propiedad y posesión de Jesús Aguilar, con superficie de 0-86-00 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalente a 0-43-00 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado NENE, propiedad de Candalaria Alavez, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

4.—Dos predios denominados MEXE y TATA, propiedad de Felipe Alavez, con superficie de 0-88-00 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

5.—Dos predios denominados OLVERA y MENDOZA propiedad y posesión de José Miguel Alavez, con superficie de 0-72-00 Hs., SETENTA Y DOS AREAS de las que 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS son de riego y 0-42-00 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

6.—Dos predios denominados XANXUA y DIXTHA, propiedad de Petra Alavez, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Un predio sin nombre, propiedad de Delfina Aldana, con superficie de 0-23-00 Hs., VEINTITRES AREAS de temporal, equivalentes a 0-11-50 Hs., ONCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Nueve predios denominados BOXCAJAY, BERNARDINO, TOLA, HUERTA, COHETERO, XANXUA, LLORO, DENGANDHO y uno sin nombre, propiedad y posesión de Tomás Aldana, con superficie de 5-15-00 Hs., CINCO HECTAREAS, QUINCE AREAS de las que 1-90-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS son de riego, 1-57-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS de temporal y 1-68-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 3-10-50 Hs., TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Hilarión Alvarez, con superficie de 6-52-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 3-26-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de riego teórico.

10.—Dos predios denominados BIDO y SOLAR VIVIENDA, propiedad y posesión de María Félix Angeles, con superficie de 3-04-00 Hs., TRES HECTAREAS, CUATRO AREAS de las que 2-04-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS son de agostadero de buena calidad y 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 6-63-50 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Un predio denominado CHANO, propiedad de Anagracia Avilez, con superficie de 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

12.—Dos predios denominados MAGUEYERA y MAJO, propiedad de Donato Bautista, con superficie de 2-81-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 1-40-50 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

13.—Un predio denominado MEZQUITE, posesión de Margarita Bernal, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

14.—Un predio denominado EL NENE, propiedad de Melesio Bernal, con superficie de 1-02-00 Hs., UNA HECTAREA, DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

15.—Dos predios denominados EL NENE y JAGUEY COLORADO, propiedad de Plácido Bernal, con superficie de 3-86-00 Hs., TRES HECTAREAS OCHENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-93-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

16.—Tres predios denominados LA PRESA, ZANJA y LA VIRGEN, propiedad de Amalia Camargo, con superficie de 6-40-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de las que 2-40-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS son de riego y 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 4-40-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS de riego teórico.

17.—Dos predios denominados NOPAL y BONAXNI, propiedad de Aurelio Camargo, con superficie de 1-67-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y SIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0-83-50 Hs., OCHENTA Y TRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Un predio denominado MATEA, propiedad de Antolino Camargo C., con superficie de 1-42-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Tres predios, dos denominados SAN JUAN Y DEGANDO, DENGANCHIO y el otro sin nombre, con superficie de 2-57-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS de las que 1-41-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UN AREAS son de riego y 1-16-00 Hs., UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1-70-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de riego teórico.

20.—Tres predios denominados LA LOMA, FRAC. DE XUCHITLAN y LA PRESA, propiedad de Guadalupe Camargo de Bautista, con superficie de 5-62-00 Hs., CINCO HECTAREAS, DOS AREAS de las que 1-82-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y DOS AREAS son de riego y 3-20-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 3-42-00 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

21.—Un predio denominado LA PALMA, propiedad de Esperanza Camargo, con superficie de 2-44-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 1-22-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

22.—Diez predios denominados CANNAJAY, EL ARENAL, CORONA, XIDO, EL COHETERO, LA VIRGEN, FRAC. LA VIRGEN, FRAC. REMIGIO, BUMU y LAS ANIMAS, propiedad y posesión de Felipe Camargo, con superficie de 6-44-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS de las que 1-71-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS son de riego, 3-13-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, TRECE AREAS de temporal y 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 3-92-50 Hs., TRES HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Un predio denominado NENE, posesión de Gonzalo Camargo, con superficie de 0-50-00 Hs., CIN-

CUENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Un predio denominado CAÑADA ORIENTE propiedad de Gustavo, Consuelo, Josefina, Leonor y Filiberto Camargo Hernández, con superficie de 7-00-00 Hs., SIETE HECTAREAS de las que 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de temporal y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-62-50 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Cinco predios denominados MIXQUIAHUALA, TERRENO, CENCIO, FOYO y CAÑADA POMIENTE, propiedad de Raúl, Alicia, Héctor, Rosalva, Carlos y Gloria Camargo Hernández, con superficie de 59-70-00 Hs., CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS de las que 10-70-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, SETENTA AREAS son de riego y 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de temporal y 46-00-00 Hs., CUARENTA Y SEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 17-95-00 Hs., DIECISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

26.—Nueve predios denominados LA VEGA DEL CARMEN, EL NITZI, DAMBIANA, XIDO, MEZQUITAL, BARRANCA GRANDE, CHAVACANO, GUNJA, y SOLAR VIVIENDA, propiedad y posesión de J. Cruz Camargo, con superficie de 15-63-00 Hs., QUINCE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de las que 0-71-00 Hs., SETENTA Y UNA AREAS de riego, 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS de temporal y 4-92-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 6-94-00 Hs., SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

27.—Dos predios denominados EL BOXTHA y SOLAR VIVIENDA, propiedad de José Camargo, con superficie de 0-76-00 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS de las que 0-46-00 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS son de riego y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-61-00 Hs., SESENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

28.—Un predio denominado E LMOJO, propiedad de María Camargo, con superficie de 4-70-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2-35-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

29.—Dos predios denominados CANDENI y SOLAR VIVIENDA, propiedad de María Sabina Camargo, con superficie de 0-32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de riego teórico.

30.—Un predio denominado JACINTA, propiedad de Ramón Camargo, con superficie de 0-11-00 Hs., ONCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-50 Hs., CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

154.—Un predio denominado DONU, propiedad de Fidel Pérez, con superficie de 0.56-00 Hs. CINCUENTA Y SEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.14-00 Hs. CATORCE AREAS de riego teórico.

155.—Un predio denominado JAGUEY COLORADO, propiedad de Francisco Pérez, con superficie de 0.86-00 Hs. OCHENTA Y SEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.21-50 Hs. VEINTIUNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

156.—Un predio denominado CAÑADA, posesión de Victoriano Pérez Hernández, con superficie de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-27-50 Hs. VEINTISIETE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

157.—Un predio denominado JAGUEY COLORADO, propiedad de Ignacio Pérez, con superficie de 0.34-00 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.08-50 Hs. OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

158.—Un predio denominado DONU, propiedad de José Pérez, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

159.—Un predio denominado CERILLO, posesión de Juana Pérez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

160.—Dos predios, denominados uno SOLAR VIVIENDA y el otro sin nombre, propiedad de María Jesús Pérez, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de riego y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

161.—Un predio denominado COHETERO, propiedad de Miguel Pérez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

162.—Dos predios denominados FLORECITA y CANAL, propiedad de Pedro Pérez, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de riego y 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

163.—Tres predios denominados LA FLORECITA, propiedad de Victoriano Pérez, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

164.—Un predio denominado ZETA, propiedad

de Florentino Preza, con superficie de 0.14-00 Hs. CATORCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-00 Hs. SIETE AREAS de riego teórico.

165.—Un predio denominado XIDO, propiedad de Jorge Preza, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

166.—Un predio denominado EL DESMONTE, propiedad de María Guadalupe Ramírez, con superficie de 1.70-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.42-50 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

167.—Un predio denominado SAN MIGUEL, posesión de Maximiliano Reyes, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

168.—Tres predios denominados XIDO, MEZQUITAL y SOLAR VIVIENDA, propiedad de Cándido Salas, con superficie de 1.90-40 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de las que 0.42-40 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego y 1.48-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.79-40 Hs. SETENTA Y NUEVE AREAS CUARENTA AREAS de riego teórico.

169.—Dos predios denominados POLI y TIERRA MALA, posesión y propiedad de Canuto Sánchez, con superficie de 0.76-00 Hs. SETENTA Y SEIS AREAS de las que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de riego y 0.26-00 Hs. VEINTISEIS AREAS de temporal equivalentes a 0.63-00 Hs. SESENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

170.—Un predio denominado EL PARAJE, posesión de Cristina Sánchez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

171.—Dos predios denominados MAXTHA y CERRITO, propiedad de Luciano Sánchez, con superficie de 0.88-00 Hs. OCHENTA Y OCHO AREAS de las que 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS son de temporal y 0.28-00 Hs. VEINTIOCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.37-00 Hs. TREINTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

172.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Sixto Serrano, V. Vazquez y J. López, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

173.—Dos predios denominados EL CERRITO y CAÑADA, propiedad y posesión de José Severiano, con superficie de 1.18-00 Hs. UNA HECTAREA, DIE

CIOCHO AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 1.08.00 Hs. UNA HECTAREA. OCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.32-00 Hs. TREINTA Y DOS AREAS de riego teórico.

174.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Hipólita Sierra, con superficie de 1.43-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.71-50 Hs. SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

175.—Cuatro predios denominados GONGU, BOND, ANDRES y BIDO, posesión de José Sierra 1o., con superficie de 368.00 Hs. TRES HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS de las que 3.18-00 Hs. TRES HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1.71-50 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

176.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Julia Sierra, con superficie de 1-12-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalente a 0.35-50 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

177.—Dos predios denominados SANTA ROSA y BIDO, propiedad de José Sierra B., con superficie de 2-26-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-63-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

178.—Dos predios denominados SANTA ROSA y LLORO, propiedad de Vicente Sierra R., con superficie de 0-58-00 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-29-00 Hs., VEINTINUEVE AREAS de riego teórico.

179.—Dos predios denominados BIDO Y MANZANA, posesión de Rafael Sierra, con superficie de 3-16-00 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-73-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

180.—Cinco predios denominados SANTA ROSA, ALAVEZ, CERRITO DE LA CRUZ, SOLAR VIVIENDA y DONGU, propiedad y posesión de Tomasa Sierra, con superficie de 3-25-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 1-62-50 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

181.—Cuatro predios denominados JULIO, TOMAS, JAGUEY y BOMU, posesión de Juana Vargas 1a., con superficie de 2-58-00 Hs., DOS HECTAREAS CINCUENTA Y OCHO AREAS de las que 1-46-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SEIS AREAS

son de temporal, y 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1-08-50 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

182.—Un predio denominado JAGUEY, posesión de María Vargas, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

183.—Cinco predios denominados CERRIL, SOLAR VIVIENDA, MILPA LARGA, COCAL y FRANCISCA, propiedad de María de Jesús Vargas, con superficie de 3-18-00 Hs., TRES HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS de las que 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA Y OCHO AREAS de temporal y 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-86-50 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

184.—Un predio sin nombre, posesión de Pánfilo Vargas, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., de riego teórico.

185.—Un predio denominado NIEVES, propiedad de Juana Vargas Pérez, con superficie de 0-16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-04-00 Hs., CUATRO AREAS de riego teórico.

186.—Dos predios denominados BOMU y CAXNAJAY, propiedad de Pomposa Vargas, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

187.—Tres predios denominados XAMXUA, ZENTEL y DEDHO, propiedad de Arnelino Vázquez, con superficie de 0-62-00 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-31-00 Hs., TREINTA Y UNA AREAS de riego teórico.

188.—Dos predios denominados CAPULIN y XIPEJE, propiedad de Felicitas Vázquez, con superficie de 1-17-00 Hs., UNA HECTAREA DIECISIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0-58-50 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

189.—Un predio denominado DONU, propiedad de Sotero Vázquez, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

190.—Un predio denominado OLVERA, posesión de Benita Zamora, con superficie de 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

191.—Un predio denominado COMPUERTA, po-

114.—Un predio denominado EL JAGUEY, propiedad de Domingo Lázaro, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

115.—Un predio denominado SAN RAMON, propiedad de Domingo, Catalina y Bibiana Lázaro, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

116.—Un predio denominado EL MEMBRILLO posesión de M. Celestino Lázaro, con superficie de 1.52-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.38-00 Hs. TREINTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

117.—Dos predios denominados CHIQUITA y SOLAR VIVIENDA, propiedad y posesión de Simón Lázaro, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de riego y 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

118.—Un predio denominado CAXNAJAY, propiedad de Juan León, con superficie de 1.32-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.66-00 Hs. SESENTA Y SEIS AREAS de riego teórico.

119.—Un predio denominado EL BOMI, propiedad de Ricardo López, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego.

120.—Un predio sin nombre, posesión de Casciano López, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

121.—Un predio denominado SITIII, posesión de Cirilo López, con superficie de 14.76-00 Hs. CATORCE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.84-50 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

122.—Dos predios denominados LA PRESA y BARRANCA NITZI, propiedad de Cecilio López de Camargo, con superficie de 3.77-00 Hs. TRES HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS de las que 2.17-00 Hs. DOS HECTAREAS, DIECISIETE AREAS son de riego y 1.60-00 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2.37-00 Hs. DOS HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

123.—Un predio denominado COYOTE, propiedad de Fernando López, con superficie de 0.58-00 Hs. CINCUENTA Y OCHO AREAS, de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.14.50 Hs. CATORCE

AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

124.—Un predio denominado SAN PEDRO, propiedad de Fidel López, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

125.—Un predio denominado DONGU, propiedad de Guillermo López, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

126.—Un predio sin nombre, propiedad de Herlinda López, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

127.—Cinco predios denominados, uno CRUZ, dos PARAJE y los restantes PROGRESO, propiedad de Ricardo López S., con superficie de 5.50-00 Hs. CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego.

128.—Un predio denominado PAJAY, posesión de Gregorio Lozano, con superficie de 0.86-00 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.43-00 Hs. CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

129.—Dos predios denominados MOTE y ORGAÑO, propiedad y posesión de José Macario, con superficie de 0.42-00 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS de las que 0.34-00 Hs. TREINTA Y CUATRO AREAS son de riego y 0.08-00 Hs., OCHO AREAS de temporal equivalentes a 0.38-00 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

130.—Un predio denominado CORONA, propiedad de Josefa Macario, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego.

131.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado SAN MIGUEL, propiedad y posesión de Lucía Macario, con superficie de 0.39-00 Hs. TREINTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.19-50 Hs. DIECINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

132.—Un predio denominado TEPETATE, posesión de Carmen Maldonado, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

133.—Un predio denominado La Cruz, propiedad de Macario Maqueda, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

134.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Daniel Martínez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

135.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA

posesión de Dolores Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

136.—Un predio denominado NITZI, propiedad de Eugenio Martínez, con superficie de 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.06-00 Hs. SEIS AREAS de riego teórico.

137.—Un predio sin nombre, propiedad de Eulogio Martínez, con superficie de 0.48-00 Hs. CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de riego teórico.

138.—Dos predios. uno sin nombre y el otro denominado HUERTA, propiedad de Melesio Martínez, con superficie de 0.82-00 Hs. OCHENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.41-00 Hs. CUARENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

139.—Dos predios denominados SOLAR VIVIENDA Y XANXUA, propiedad y posesión de Mateo Mendoza, con superficie de 1.04-00 Hs. UNA HECTAREA. CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.52-00 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

140.—Un predio denominado EL CALVARIO, propiedad de Casilda Mejía Vargas, con superficie de 0.28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.07-00 Hs. SIETE AREAS de riego teórico.

141.—Un predio denominado Apolonia, propiedad de Abundio Montiel, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego.

142.—Un predio denominado EL YOQUI, propiedad de Cirilo Montiel, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego.

143.—Tres predios denominados CELIA, SOLAR VIVIENDA y TABLON, propiedad de Félix Montiel con superficie de 1.18-00 Hs. UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS de las que 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS son de riego y 0.48-00 Hs. CUARENTA Y OCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.82-00 Hs. OCHENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

144.—Nueve predios denominados EL PAJAY, TEA, APOLONIA, BITHI. HUIZACHE, CATALUNYA, dos CORONA y uno sin nombre, propiedad de Hilario Montiel, con superficie de 7.15-00 Hs. SIETE HECTAREAS, QUINCE AREAS de las que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de riego. 4.25-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de temporal, 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de agostadero de buena calidad y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 3.10-00 Hs. TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego teórico.

145.— Tres predios denominados MUNDO, EL ESCANSO y LA VIVIENDA, propiedad de José

Montiel, con superficie de 1.25-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de las que 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS son de riego y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.87-50 Hs. OCHENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

146.—Cuatro predios, uno sin nombre, y los restantes denominados TOA, JAGUEY COLORADO Y SOLAR VIVIENDA, propiedad y posesión de Juan Montiel, con superficie de 3.30-00 Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA AREAS de las que 1.90-00 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS son de riego y 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 2.25-00 Hs. DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

147.—Un predio denominado DOÑGO, propiedad de Soledad Montiel, con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

148.—Cinco predios denominados BARRANCA, MILPA GRANDE, RAFAEL, NITZI y uno sin nombre, propiedad de María Montiel Z., con superficie de 2.90-00 Hs. DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS, de las que 0-14-00 Hs., CATORCE AREAS son de riego, 2.16-00 Hs. DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS de temporal y 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1.37-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

149.—Tres predios denominados PASTAL GRANDE y los restantes sin nombre, propiedad de Francisco Montoya, con superficie de 1.96-00 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA Y SEIS AREAS de las que 1.46-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS son de riego y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.71-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

150.—Un predio denominado MOJO, posesión de Pedro Montoya, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego.

151.—Un predio denominado CAXNAJAY, posesión de Gregorio Nieves, con superficie de 0.42-00 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.10-50 Hs. DIEZ AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

152.—Un predio denominado MAXTHA, propiedad de Margarita Nieves, con superficie de 0.12-00 Hs. DOCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.06-00 Hs. SEIS AREAS de riego teórico.

153.—Un predio denominado JAGUEY COLORADO, propiedad de María Patricio, con superficie de 0.18-00 Hs. DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-09-00 Hs., NUEVE AREAS de riego teórico.

poral, equivalentes a 0.41-00 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

72.—Dos predios denominados NGUNJA y MASA, propiedad de María Carmen Hernández Cano, con superficie de 2-36-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-18-00 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

73.—Un predio denominado EL ARBOL, posesión de María Cristina Hernández Cano, con superficie de 1-64-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

74.—Un predio denominado MASA, posesión de Simona Hernández Cano, con superficie de 1-38-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-69-00 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

75.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Victoria Hernández Cano, con superficie de 3-64-00 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 1-82-00 UNA HECTAREA, OCHENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

76.—Un predio denominado DOÑU, posesión de Esteban Hernández, con superficie de 1-28-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIOCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de riego teórico.

77.—Un predio denominado MOJI, propiedad de Gregorio Hernández, con superficie de 0-42-00 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-21-00 Hs., VEINTIUNA AREAS de riego teórico.

78.—Un predio denominado MAMI o MAGUEY, propiedad de Ines Hernández, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego.

79.—Un predio denominado NITZI, posesión de José Hernández, con superficie de 1-76-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

80.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Juana Hernández, con superficie de 0-36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

81.—Dos predios denominados DOÑU, propiedad de Leona Hernández, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

82.—Un predio denominado EL GODO, posesión de Luis Hernández, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

83.—Un predio denominado DONGU, posesión de Marcelino Hernández, con superficie de 0-18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-09-00 Hs., NUEVE AREAS de riego teórico.

84.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Martha Hernández, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

85.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Nicolás Hernández, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

86.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Petra Hernández, con superficie de 0-78-00 Hs., SETENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-39-00 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

87.—Un predio denominado JAGUEY COLORADO, propiedad de Silvestre Hernández, con superficie de 0-56-00 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de riego teórico.

88.—Un predio denominado LA PALMA, propiedad de Urbano Hernández, con superficie de 1-08-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-54-00 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

89.—Dos predios sin nombre, propiedad de Cecilia Hernández V., con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de las que 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

90.—Tres predios, dos sin nombre y uno denominado FRAC. LA TRINIDAD, propiedad de Esperanza Hernández Vda. de Camargo, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de las que 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS son de riego y 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

91.—Dos predios, denominados uno EL ROSARIO y el otro sin nombre, propiedad de José Ibarra, con superficie de 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de riego teórico.

92.—Un predio denominado ROMERO, propiedad de Martín Ibarra, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

93.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Andrea Irene, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

94.—Siete predios denominados CARDONAL, SOLAR VIVIENDA, MEZQUITAL, BIDO, TATA, TOMAS JAGUEY Y GUTIERREZ y BIDO, propiedad de Andrea Isidro, con superficie de 5.86-00 Hs. CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS de las que 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS son de riego, 4.22-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS de temporal y 0.84-00 Hs. OCHENTA Y CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 3.12-00 Hs. TRES HECTAREAS, DOCE AREAS de riego teórico.

95.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Juan Isidro Angeles, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

96.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado NIXBATHA, propiedad de Benito Isidro, con superficie de 2.80-00 Hs. DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de riego teórico.

97.—Dos predios denominados MEZQUITE Y GUTIERREZ y COPIO, propiedad de Bonifacio Isidro, con superficie de 2.34-00 Hs. DOS HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS de las que 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA es de riego y 1.34-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1.33-50 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

98.—Tres predios denominados TEOFILO, CHAVACANO Y NIZI, posesión de Catalina Isidro, con superficie de 0.48-00 Hs. CUARENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de riego teórico.

99.—Tres predios denominados BITHI, MILPA CHICA y MODIE, propiedad de Esteban Isidro, con superficie de 1.16-00 Hs. UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS de las que 0.78-00 Hs. SETENTA Y OCHO AREAS son de riego y 0.38-00 Hs. TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.97-00 Hs. NOVENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

100.—Un predio denominado TEPOZAN, propiedad de Francisco Isidro, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego.

101.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Caldina Isidro, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

102.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Ismael Isidro, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

103.—Tres predios denominados MEZQUITE Y GUTIERREZ, FRIJOLAR e ICO, propiedad de Jovita Isidro, don superficie de 1.84-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS de las que 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA es de riego y 0.84-00 Hs. OCHENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 1.42-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

104.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Julio Isidro, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

105.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Lázaro Isidro, con superficie de 2.04-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

106.—Un predio denominado ICO, posesión de Leonardo Isidro, con superficie de 0.84-00 Hs. OCHENTA Y CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.21-00 Hs. VEINTIUNA AREAS de riego teórico.

107.—Un predio denominado MAXTHA, propiedad de Melesio Isidro, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

108.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado TATA, propiedad de Cirila Javier, con superficie de 0.94-00 NOVENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.47-00 Hs. CUARENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

109.—Un predio denominado BITHI, propiedad de Jovita Javier, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTIUNA AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

110.—Un predio sin nombre, posesión de María Javier, con superficie de 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de riego.

111.—Un predio sin nombre, propiedad de Martha Jiméñez, con superficie de 0.12-00 DOCE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0.03-00 Hs. TRES AREAS de riego teórico.

112.—Dos predios denominados EL JAGUEY y PELIANO, posesión de Bibiana Lázaro, con superficie de 1.07-00 Hs. UNA HECTAREA, SIETE AREAS de las que 0.81-00 Hs. OCHENTA Y UNA AREAS son de riego y 0.26-00 Hs. VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.34-00 Hs. NOVENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

113.—Un predio denominado LA TELLA, propiedad de Catalina Lázaro, con superficie de 0.54-00 Hs. CINCUENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-00 Hs. VEINTISETE AREAS de riego teórico.

- 31.—Un predio denominado LA CAPILLA, posesión de Rosalío Camargo, con superficie de 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-41-00 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS de riego teórico.
- 32.—Un predio denominado CANAL, posesión de Aurora Camargo Vázquez, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego.
- 33.—Un predio denominado CUCHILLA, posesión de Carolina Camargo Vázquez, con superficie de 0-42-00 Hs., CINCUENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de riego teórico.
- 34.—Tres predios denominados NENE, DENGUI y TIERRA BLANCA, propiedad de Guadalupe Cano, con superficie de 3-64-00 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-91-00 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS de riego teórico.
- 35.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Juan Cano, con superficie de 0-26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-13-00 Hs., TRECE AREAS de riego teórico.
- 36.—Dos predios denominados DOÑU 1o., y DOÑU 2o., posesión de Macario Cano, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.
- 37.—Un predio denominado EL MOJO, propiedad de Margarita Cano, con superficie de 0-28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-14-00 Hs., CATORCE AREAS de riego teórico.
- 38.—Un predio denominado DENGANDONE, posesión de María Cano, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego.
- 39.—Dos predios sin nombre, propiedad de María Juliana Cano, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.
- 40.—Tres predios denominados SOLAR VIVIENDA, EL HENO, y el restante sin nombre, propiedad y posesión de Pedro Cano, con superficie de 2-51-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS de las que 0-93-00 Hs., NOVENTA Y TRES AREAS son de temporal y 1-58-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS de agostadero de buena calidad equivalentes a 0-86-00 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS de riego teórico.
- 41.—Un predio denominado LA PRESA, propiedad de Tomás Cano, con superficie de 4-50-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego.
- 42.—Un predio denominado CELA, propiedad de Jesús Cerón, con superficie de 0-46-00 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-23-00 Hs., VEINTITRES AREAS de riego teórico.
- 43.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Cirilo Contreras, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.
- 44.—Un predio sin denominación, propiedad de Silvestre Contreras, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego.
- 45.—Tres predios denominados ARENA, HUICHA ITUA y CARRIZAL, propiedad y posesión de Ursula Contreras, con superficie de 2-30-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS de las que 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS son de riego y 2-15-00 Hs., DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 1-22-50 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.
- 46.—Dos predios denominados TEPOZAN y LA MLLPA, posesión de Anselmo Cortés, con superficie de 0-77-00 Hs., SETENTA Y SIETE AREAS de las que 0-47-00 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS son de riego y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-62-00 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de riego teórico.
- 47.—Un predio denominado COMPUERTA, posesión de Apolinar Cortés, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego.
- 48.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA posesión de Bibiana Cortés, con superficie de 0-28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-07-00 Hs., SIETE AREAS de riego teórico.
- 49.—Un predio denominado JAGUEY COLORADO, posesión de Francisco Cortés, con superficie de 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-41-00 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS de riego teórico.
- 50.—Un predio denominado EL MOJO, posesión de María Crescencia, con superficie de 2-43-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalente a 1-21-50 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.
- 51.—Un predio denominado ORGANO, propiedad de Adelaida Cruz, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.
- 52.—Un predio denominado EL CARRIZAL, posesión de Antonio Cruz, con superficie de 1-84-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS de riego.

53.—Dos predios denominados LA CANTERA y JAGUEY COLORADO, propiedad de Benito Cruz, con superficie de 2-45-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS de riego.

54.—Un predio denominado CAXNAJAY, propiedad de Efrén Cruz, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

55.—Un predio denominado GODO Y VIVIENDA, propiedad de Gabino Cruz, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

56.—Siete predios denominados LA ESPERANZA, 1a. FRAC., LA HUERTA, LA BOVEDA, DOÑU, TERRENO, SAN JUAN y BITHI, propiedad y posesión de J. Dolores Cruz, con superficie de 20-48-78 Hs., VEINTE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de las que 3-74-78 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego, 12-40-00 Hs., DOCE HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal y 4-70-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, SETENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 11-12-28 Hs., ONCE AREAS, DOCE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Un predio denominado EL NENE, posesión de Juan Cruz, con superficie de 2-02-00 Hs., DOS HECTAREAS, DOS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-50-50 Hs., CINCUENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Un predio denominado MEDA, posesión de Lorenzo Cruz, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego.

59.—Dos predios denominados SOLAR VIVIENDA y EL CORTES, propiedad y posesión de Macedonio Cruz, con superficie de 0-26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de las que 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS son de temporal y 0-16-00 Hs., de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-09-00 Hs., NUEVE AREAS de riego teórico.

60.—Dos predios denominados EL MOJO y EL ARENAL, propiedad de Manuel Cruz, con superficie de 2-20-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS de las que 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de riego, 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de riego teórico.

61.—Un predio denominado MARCIANO, propiedad de María Guadalupe Cruz, con superficie de 1-34-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS de riego.

62.—Diez predios denominados VARISTHA, SI MON, HUIZACHE, CANTERA, MICAELA, ARDILLA, EL MOJO, EL CARRIZAL, SOLAR VIVIENDA y LA VIVIENDA VIEJA, propiedad y posesión de Plácido Cruz, con superficie de 4-46-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS de las que 2-17-00 Hs., DOS HECTAREAS, DIECISIETE AREAS son de riego y 2-29-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 3-31-50 Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Un predio denominado SAN JUAN, propiedad de Elpidio Cruz Vargas, con superficie de 6-58-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS de las que 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS son de riego y 5-88-00 Hs., CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 2-17-00 Hs., DOS HECTAREAS, DIECISIETE AREAS de riego teórico.

64.—Un predio sin denominación, propiedad de José Demetrio, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

65.—Un predio denominado JANDRO, propiedad de Luisa Díaz, con superficie de 0-76-00 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

66.—Un predio denominado SAUCO, posesión de Cándido Espinosa, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

67.—Un predio denominado "PIRU, propiedad de Catalina Esquivel, con superficie de 0-79-00 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0-39-50 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Un predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Vicente García, con superficie de 0-14-00 Hs., CATORCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-07-00 Hs., SIETE AREAS de riego teórico.

69.—Un predio denominado XIDO, propiedad de Amador Hernández, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

70.—Un predio denominado DOÑU, propiedad de Amalia Hernández, con superficie de 1-08-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 0-27-00 Hs., VEINTISIETE AREAS de riego teórico.

71.—Un predio denominado LA VIVIENDA, propiedad de Francisco Hernández Cano, con superficie de 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de riego.

sesión de Cirila Zamora, con superficie de 0-26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de riego.

192.—Dos predios denominados MOJI y MEDA, propiedad y posesión de Concepción Zamora, con superficie de 3-32-50 Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de las que 0-82-50 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS son de riego y 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2-07-50 Hs., DOS HECTAREAS, SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

193.—Dos predios denominados NICOLAS y BOMU Y VIVIENDA, posesión de Dámaso Zamora, con superficie de 7-59-00 Hs., SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS de las que 0-51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS son de riego y 7-08-00 Hs., SIETE HECTAREAS, OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 4-05-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCO AREAS de riego teórico.

194.—Un predio denominado NEDA, posesión de Dolores Zamora, con superficie de 0-54-00 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS de riego.

195.—Un predio denominado COMPUERTA, posesión de Herlinda Zamora, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego.

196.—Un predio denominado EL MOJO, propiedad de J. Guadalupe Zamora, con superficie de 5-28-00 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 2-64-00 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

197.—Un predio denominado COMPUERTA, propiedad de Juana y Eduardo Zamora, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego.

198.—Un predio denominado BIDO, propiedad de Jaliana Zamora, con superficie de 2-96-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-48-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

199.—Dos predios denominados XANXUA y HUANCA, propiedad de Marcos Zamora, con superficie de 0-82-00 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-41-00 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

200.—Un predio denominado OLVERA, posesión de Margarita Zamora, con superficie de 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México D. F., a los ventidos días del mes septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

5-615

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominado BARRIO DE PACHECO, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO.

Por escrito de fecha 12 de julio de 1944, presentado por los señores Agapito Aguilar, Julián Nájera y Gumersindo Nájera, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del BARRIO DE PACHECO, por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 88-10-45 Hs., de las que 68-48-45 Hs., son de riego, 13-61-00 Hs., de temporal y 6-01-00 Hs., de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el II. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 16 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó prudente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 88-10-45 Hs., OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, DIEZ AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de las que 68-48-45 Hs., SESENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CUAREN

TA Y CINCO CENTIAREAS son de riego, 13-61-00 Hs., TRECE HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS de temporal y 6-01-00 Hs., SEIS HECTAREAS, UNA AREA de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 95 predios que constituyen el Conjunto denominado BARRIO DE PACHECO, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 45 propietarios y poseedores, según clasificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se les consideran individualmente, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Cuatro predios sin denominación, posesión de Agapito Aguilar, con superficie de 1-41-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UNA AREAS de riego.

2.—Cuatro predios denominados LA YAYA, LA FARRA, LA CERRIL y EL CERRO, posesión de Alejandro Aguilar con superficie de 1-46-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS de las que 0-32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS son de riego y 1-14-00 Hs., UNA HECTAREA, CATORCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-46-25 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Cuatro predios denominados EL XANNI, SURCOS LARGOS, EL CERRITO y EL HUIZACHE, posesión de Francisca Aguilar, con superficie de 0-95-88 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, de las que 0-48-88 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal y 0-37-00 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-58-50 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Dos predios uno sin denominación y otro denominado LA RAYA, posesión de Joaquina Aguilar, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de riego.

5.—Dos predios, uno denominado EL ARBOL y otro sin denominación, posesión de Severiano Aguilar, con superficie de 0-58-00 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS de riego.

6.—Predio denominado EL PASTAL, propiedad de Bárbara Aldana, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego.

7.—Dos predios denominados: 2a. FRACCION y LA ALAMEDA, propiedad y posesión de Canuto Aldana, con superficie de 1-68-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-84-00 Hs., OCHENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

8.—Tres predios denominados: 3a. FRACCION, JAGUEY DE EL GARCIA y LA PALMA, propiedad y posesión de Emeterio Aldana, con superficie de 3-

12-00 Hs., TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, de las que 2-68-00 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS son de temporal y 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-3-50 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado SAN ANTONIO, propiedad de J. Isabel Aldana, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

10.—Siete predios denominados: dos EL CHAVACANO, LA PALMA, EL CERRIL, LA ALAMEDA, EL PACHECO y uno sin denominación, propiedad y posesión de Máximo Aldana, con superficie de 2-29-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS de las que 1-83-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y TRES AREAS son de riego, 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal y 0-16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados: 1a. FRACCION y EL PASTAL, propiedad de Melitón Aldana, con superficie de 2-52-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, de las que 1-13-00 Hs., UNA HECTAREA, TRECE AREAS son de riego y 1-39-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 1-82-50 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado EL TEPETATE, posesión de Victoria Aldana, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

13.—Predio sin denominación, propiedad de Antonio Angeles, con superficie de 0-34-30 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego.

14.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Felipe Angeles, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego.

15.—Tres predios: uno sin denominación y los restantes EL CERRITO y EL TEPETATE, propiedad y posesión de Maximino Angeles, con superficie de 0-63-00 Hs., SESENTA Y TRES AREAS de riego.

16.—Predio denominado LA RAYA, propiedad de Atala Barredo, con superficie de 6-87-00 Hs., SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS de riego.

17.—Predio denominado LA RAYA, propiedad de Epigenia Barredo, con superficie de 6-86-68 Hs., SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

18.—Predio denominado LA RAYA, propiedad de Emeterio Barredo, con superficie de 6-86-68 Hs., SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego.

19.—Nueve predios denominados, ocho LA RAYA, y uno LA CAÑADA, propiedad de Efraín Barredo M., con superficie de 32-85-41 Hs., TREINTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS de las que 32-35-41 Hs., TREINTA Y DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS son de riego y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 32-41-66 Hs., TREINTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados JAGUEY CHICO y EL CERRITO, posesión de Emiliano Cortés, con superficie de 1-08-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS de las que 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS son de temporal y 0-58-00 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-32-25 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Dos predios denominados, EL CERRIL y EL MONTE, posesión de Serapio Gachuz, con superficie de 1-16-00 Hs., UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS de las que 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS son de riego y 0-46-00 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-93-00 Hs., NOVENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

22.—Dos predios denominados LA VIVIENDA y EL PEDREGAL, propiedad y posesión de Amada García, con superficie de 0-62-00 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-31-00 Hs., TREINTA Y UNA AREAS de riego teórico.

23.—Predio denominado LA VIVIENDA, propiedad de Epifanio García, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

24.—Predio denominado LA CAÑADA, posesión de Eusebio García, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado EL PEDREGAL, propiedad de Francisca García, con superficie de 0-36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-04-50 Hs., CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Predio sin denominación, propiedad de Guillermo García, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Tres predios denominados EL GARCIA, EL PACHECO y LA ALAMEDA, posesión de Manuel García, con superficie de 2-84-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS de las que 2-66-00 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS son de temporal y 0-18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-35-25 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y

CINCO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Cuatro predios denominados EL HORNITO, EL DURAZNO, CASA VIEJA y LA PALMA, propiedad de Benito Hernández, con superficie de 1-72-50 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

29.—Tres predios denominados EL BOXAXNI, EL DURAZNO y EL EULOGIO, propiedad de María Hernández, con superficie de 1-58-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS de riego.

30.—Dos predios denominados, EL CERRITO y sin nombre el segundo, posesión de Ventura Hernández, con superficie de 0-26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0-03-25 Hs., TRES AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado LA CAÑADA, propiedad de Pilar Maldonado, con superficie de 0-74-00 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS de riego.

32.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Antolín Nájera, con superficie de 0-11-00 Hs., CINCE AREAS de riego.

33.—Predio denominado LA RAYA, posesión de Gumersindo Nájera, con superficie de 0-27-00 Hs., VEINTISIETE AREAS de riego.

34.—Predio denominado LA RAYA, propiedad de Eiginio Nájera, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego.

35.—Predio denominado EL HORNO, propiedad de Hilario Nájera, con superficie de 0-11-00 Hs., ONCE AREAS de riego.

36.—Tres predios, dos denominados EL CERRITO y uno sin denominación, posesión de Julián Nájera, con superficie de 1-26-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS, de las que 0-16-00 Hs., DIECISEIS AREAS son de temporal y 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-21-75 Hs., VEINTIUNA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Dos predios denominados EL PACHECO, propiedad de Santiago Pacheco, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de riego.

38.—Dos predios sin denominación, propiedad y posesión de Bernardino Pérez, con superficie de 0-56-00 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS de las que 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS son de temporal y 0-16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

39.—Dos predios denominados EL CERRITO, posesión de Rufina Pérez, con superficie de 0-32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-04-00 Hs., CUATRO AREAS de riego teórico.

40.—Tres predios sin denominación, propiedad de Antonio Vázquez, con superficie de 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de riego.

41.—Predio denominado EL CERRITO, posesión de Magdalena Vázquez, con superficie de 0-24-00 Hs., VEINTICUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-00 Hs., TRES AREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado EL CHAVACANO, propiedad de Anacleto Viveros, con superficie de 0-22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-11-00 Hs., ONCE AREAS de riego teórico.

43.—Predio denominado EL CERRIL, posesión de Aniceto Viveros, con superficie de 0-14-00 Hs., CATORCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-07-00 Hs., SIETE AREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado EL CERRIL, posesión de Justino, Anacleto y Epifanio Viveros, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Dos predios denominados LA CINTA y LA HUERTA, posesión de Luis Viveros, con superficie de 0-36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de riego.

Segundo.—Expidanse los Certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 4 de noviembre de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-234

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de ZACATEPEC, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus

necesidades las que actualmente disfrutaban. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente respectivo el 27 de octubre de 1937, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 16 de noviembre del mismo año.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos especificados en el artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 31 de enero de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 10 de febrero del mismo año dictó su fallo confirmativo concediendo una superficie de 110 Hs. para beneficiar a 14 de los 47 campesinos que orrojó el censo.

Resultando Tercero.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes llegó a conocimiento de lo siguiente: que no existen predios legalmente afectables dentro del radio de 7 kilómetros, ya que las tierras tomadas en consideración en el fallo dictado por el Gobernador, posteriormente se comprobó que son pequeñas propiedades; ya que en el poblado habitan 46 campesinos que carecen de parcela que sirven de base a este fallo cuyos nombres son los siguientes: 1.—Demetrio González, 2.—Manuel Roldán, 3.—Domingo Granillo, 4.—Juan Granillo, 5.—David Granillo, 6.—Carlos Granillo, 7.—Florencio Ibarra, 8.—Eugenio García, 9.—Fidencio González, 10.—Refugio González, 11.—Eulogio Soto, 12.—Porfirio Ortiz, 13.—Antonio Contreras, 14.—Bartoloméo Contreras, 15.—José Chávez, 16.—Francisco Trejo, 17.—José González, 18.—Juan González, 19.—Domingo González, 20.—Eleuterio Leyva, 21.—Manuel Aguilar, 22.—Julio Trejo, 23.—Rafael Vera, 24.—Antonio González, 25.—Isidro González, 26.—Cándido Salinas, 27.—Félix Contreras, 28.—Santiago León, 29.—Guillermo León, 30.—Carlos González, 31.—Agustín González, 32.—Trinidad González, 33.—Angel Salas, 34.—Jesús Solís, 35.—Cornelio Barrón, 36.—Francisco Olives, 37.—Manuel Trápala, 38.—Juan Rangel, 39.—Jesús González, 40.—Guadalupe Galarza, 41.—Odilón González, 42.—Gregorio Vargas, 43.—Antonio Ortiz, 44.—Juan Vera, 45.—Espiridión Ortega, 46.—Guadalupe Ortega.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Único.—El derecho del núcleo peticionario para que se le amplíe sus ejido ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que radican en el 46 capacitados cuyas necesidades agrarias se encuentran sin satisfacer. No obstante lo anterior atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros no existen predios afectables, debe negarse la ampliación de referencia y dejarse a salvo los derechos de dichos capacitados.

Por lo expuesto se resuelve:

Primero.—Se niega a los vecinos del poblado ZA-

CATEPEC, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, la primera ampliación definitiva, dejándose a salvo los derechos de los campesinos censados, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

Segundo.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, LIC. MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 26 de agosto de 1948.

El Oficial Mayor, LIC. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ.

5-873

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado «Tenango», Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo: y

Resultando Primero. — Por escrito de fecha 10 de junio de 1939, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado de Hidalgo, dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas; la instancia de referencia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, misma que instauró el expediente el 21 del mismo mes y año, y de cuya publicación no se tienen datos.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos a que se contrae el artículo 232 de la Ley Agraria, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de octubre de 1940, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con la misma fecha confirmó el citado dictamen dotando con una superficie de 397-60 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable que han venido poseyendo los vecinos del poblado «Tenango» en forma comunal.

Resultando Tercero.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del ra-

dio legal de 7 kilómetros no existen predios afectables, toda vez que los designados por el Gobernador resultan inafectables en virtud de ser terrenos comunales; y que al llevarse a cabo los trabajos censales a que se refiere la fracción I del artículo 232 del Código Agrario se empadronaron 74 capacitados para recibir los beneficios de la Ley, número que sirve de base para el presente expediente y cuyos nombres son los siguientes; 1. Cayetano Pérez.—2. Genaro Guerrero.—3 Justo Contreras.—4. Alfonso Escamilla.—5 Efrén Villanueva.—6 Cleofas Hernández.—7. Juan Francisco.—8. Pedro Razo —9 Martín Pascual.—10. Víctor Pascual.—11. Mateo Pascual.—12. Porfirio Pascual.—13. Felipe Pascual.—14. Antonio Hilario.—15 Porfirio Hilario.—16. Santos Hernández.—17. Francisco Hernández —18 Agustín Lerma —19. José Hernández —20. Domingo Hernández. 21. Antonio Hernández —22. Martín Hernández.—23. Margarito Hernández.—24. Jesús Espinosa.—25.—Santiago Hernández.—26. Rosalío Guerrero.—27. Pedro Reséndiz.—28 Ramiro Torres.—29.—Agustín Torres —30. Claudio Hernández —31. Faustino Torres.—32 Erasto Cerecero.—33.—José Guerrero 2º.—34. Marcelino Hernández —35. Juan Morales —36. Gabino Salvador —37.—Pablo Martínez.—38. Pedro Martínez.—39. Francisco Pérez —40. Cipriano Guerrero. —41. Melitón Martínez.—42. José Martínez.—43. Inés Martínez.—44. José Guerrero 1º—45. Bartolo Guerrero.—46. Víctor Guerrero. 47. Plátón Guerrero.—48. Alfonso Guerrero.—49. Miguel Hernández.—50. José Hernández.—51. Isidro Rubio.—52 Venancio Santiago.—53. Ignacio Santiago.—54. Modesto Santiago —55. Francisco Salinas. 56. José Albino.—57. Tiburcio Gabino.—58. Juan Gabino.—59. Pablo Martínez —60. Víctor Besanilla.—61. Crustacio Rubio.—62. Asiano Rubio.—63. Pedro Rangel.—64. Tomás Tovar.—65. Ponciano Tovar.—66. Maurilio Tovar.—67. Sóstenes Rivera.—68. Emiliano Salinas.—69 Marcial Flores.—70. Enrique Flores.—71. Martiano Lugo.—72. Porfirio Guerrero.—73. Cirilo Martínez y 74. Nemesio Ruiz.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos ha quedado demostrado al comprobarse que radican en él 74 personas que carecen de parcelas; no obstante lo anterior, debe negarse la dotación de referencia en atención a que dentro del radio legal de afectación no se localizaron predios que contribuyan para satisfacer las necesidades de los campesinos citados en el Resultando Tercero del presente fallo.

Por lo expuesto y considerando es de resolverse y se resuelve;

Primero.—Se niega a los vecinos del poblado TENANGO, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, la dotación definitiva de tierras, dejándose a salvo los derechos de los peticionarios para que promuevan lo que a sus intereses convenga, dentro de lo previsto por la Ley.

Segundo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Miguel Alemán.—Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Mario Sousa.*—Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de diciembre de 1948.—El Oficial Mayor, *Lic. Lucio Mendieta y Núñez.*

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3207

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Señora Amparo Romero de Bárcena.

En el juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, Rosendo Bárcena Fuentes vs. Amparo Romero de Bárcena, iniciado este Juzgado, está mandado auto veintiuno actual, darse entrada acción promovida; córrase traslado demanda usted, efecto contéstela dentro término veinte días útiles siguientes tercera publicación este edicto Periódico Oficial Estado Hidalgo aparecerá también periódicos «El Observador» y «La Prensa» editanse los dos primeros Ciudad Pachuca, Hgo. y último Ciudad de México, D. F., quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado; y decretase separación consortes, hijos matrimonio quedarán poder actor, y pensión provisional a favor usted y cargo su consorte \$100.00 mensuales. Notifícasele esta forma artículo 121 fracción II y final Código Procedimientos Civiles Estado Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 21 diciembre 1949.—Testigos Asistencia Juzgado, *Jesús Hernández Trejo*—*Dámaso Ortega.* 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1949.—Recibido, enero 3 de 1950.

5-3183

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO AVISO.

Isauro Mendoza, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam fin acreditar derechos propiedad y

posesión predio rústico «Cuichapa» ubicado Municipio Lolotla, empadronado nombre Luis o Isauro Mendoza.

Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., diciembre 14 de 1949.—El Secretario Juzgado, *Francisco Belío Contreras.* 2-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1949.—Recibido, enero 3 de 1950.

5-3184

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Cirilo Maldonado Pascual, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios «Tierra Grande», «Raiz» y «Peña», ubicados Tepé este lugar, ocultos acción fiscal.

Medidas y linderos, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., noviembre 11 de 1949.—El Secretario, *Isidro Barrera.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1949. Recibido, enero 3 de 1950.

5-3186

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Celerino Olguín, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre el predio rústico de riego denominado «La Huerta», sito en el Barrio de Dios Padre este Municipio, que fue propiedad finada María Celsa Olguín. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «El Observador» de la Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 14 de 1949.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1949.—Recibido, enero 3 de 1950.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

....«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos»

5-3179

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En los autos del juicio Sumario Hipotecario promovido en este Juzgado por el señor Cristóbal Arrieta contra el señor Salomón S. Rojas, por auto de trece de septiembre del presente año, se ha mandado sacar a remate en pública subasta, para lo que se convoca a postores, la Fábrica de Hilados y Tejidos «El Danubio Azul» situada en la casa número 16 de las calles de la Corregidora de esta ciudad, comprendiéndose la maquinaria listada en la escritura de la hipoteca y de las cinco fincas urbanas de que se compone, con los linderos que constan en el mismo título. La almoneda deberá verificarse en este Juzgado el décimo segundo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, así como en lugares públicos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00, valor pericial. De acuerdo con el oficio número 7833, girado a este Juzgado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Grupo Especial número ocho y convenio que se acompaña, se hace del conocimiento de los postores que se presenten al remate, que estarán obligados en los términos del artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, como patronos substitutos de los trabajadores de la Fábrica «El Danubio Azul» y al pago de la cantidad de \$22,500.00 por importe del convenio celebrado con el Sindicato 16 de Septiembre, de Obreros y Obreras de la fábrica expresada.

Tulancingo, Hgo., diciembre 28 de 1949.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1949.—Recibido, enero 3 de 1950.

3 3211

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DEL MONTE

E D I C T O :

De conformidad artículos 321, 325 y 365 Ley Hacienda vigente, y oficio número 4-4221, de 21 de noviembre anterior, de Tesorería General Estado, se notifica por medio del presente por ignorarse su domicilio al señor Esteban Vargas, como representante señora Soledad Carmona, que virtud haber sido aprobado por C. Gobernador Constitucional Estado, expediente embargo y remate instruido esta Recaudación, contra dicha causante, por adeudo impuestos prediales reportaba Hacienda Pública, por finca rústica «Visais» o «Palo Hueco», ubicada esta jurisdicción, deberá presentarse dentro término tres días contados desde esta fecha, a Notaría Núm. 1 de C. Lic. Francisco Gil, establecida calle Hidalgo Núm. 64 de Pachuca, Hgo., a efecto de firmar escritura adjudicación de expresado predio, será otorgada favor propio Gobierno Estado; en inteligencia de que transcurrido plazo señalado, si no verificalo, lo hará en rebeldía, C. Juez de lo Civil, misma ciudad.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Renovación» edítanse en Pachuca.

Mineral del Monte, Hgo., 10 de diciembre de 1949.—
El Recaudador de Rentas, *Abundio Rodríguez*. 3-2

Recibido, enero 3 de 1950.

5-3221

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMILQUILPAN

E D I C T O .

Timoteo Catalán, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predios rústicos denominados «Boxaxní» y «Dongú», ubicados pueblo Nith esta Cabecera. Medidas linderos obran expediente. Encuéntrense ocultos acción fiscal.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador», edítase Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 21 de 1949.—El Juez Conciliador, *Alberto Romero*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados diciembre 23 de 1949.—Recibido enero 6 de 1950.

5-013

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Virginia Ramírez, ha promovido este Juzgado Conciliador, Información Ad-perpetuam dominio, fin decláresele propietaria por prescripción positiva, predio rústico «El Membrillo», sito San José Atlán, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse personas créanse con derecho oponerse legalmente.

Publíquese este edicto consecutivamente dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., diciembre 22 de 1949.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1949.—Recibido, enero 6 de 1950.

5-010

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Atanasio Ochoa, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad predio rústico denominado «Lagunillas», sito poblado de Maney este Municipio. Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., diciembre 28 de 1949.—Testigos de Asistencia, *Bernardo Rojo*.—*Dámaso Ortega*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1949.—Recibido, enero 6 de 1950.

5-14

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Convócanse personas se crean con derechos bienes Sucesión Intestamentaria Martín Almaraz, vecino fue Zequetejhé esta Municipalidad y falleció ese lugar dieciocho noviembre pasado, cuyo juicio síguese este Juzgado, efecto preséntense deducirlos dentro cuarenta días útiles siguientes segunda publicación este edicto Periódico Oficial Estado. Se ha apersonado María Concepción Almaraz Chávez como hija autor herencia.

Huichapan, Hgo., 28 de diciembre de 1949. -- Testigos Asistencia, *Bernardo Rojo*. -- *Dámaso Ortega*. 2-2

Administración de Rentas. -- Huichapan. -- Derechos enterados, diciembre 28 de 1949. -- Recibido, enero 7 de 1950.

3-102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Miguel Sánchez Y., promovió este Juzgado. Información Ad-perpetuam de Dominio, solicitando declarársele propietario por prescripción positiva, predios: ex-hacienda "El Palmar", ubicada Municipio Tecozautla, Hgo. Fracción denominada "Rancho Peña Colorada", situada poblado Aljibes Municipio Tecozautla, Hgo. Predio llamado "Iglesia Vieja" con una pequeña presa, ubicado poblado El Salto, Municipio Tecozautla. Y Casco Rancho "El Palmar", con pequeño terreno de labor de temporal anexo, enclavado en el Ejido El Palmar, del Municipio de Tecozautla, Hgo., Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas "Periódico Oficial del Estado". efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 3 de enero de 1950. -- Assa, *Bernardo Rojo*. -- Assa., *Jesús Hernández Trejo*.

Administración de Rentas. -- Huichapan. -- Derechos enterados, enero 6 de 1950. -- Recibido enero 1 de 1950.

5-029

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Eulalio Gómez y Natalia Pérez, han promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre una casa ubicada

en la calle Aldana marcada con el número seis de esta ciudad, compuesta de tres piezas y patio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 3 de enero de 1950. -- El Secretario del Juzgado de 1ª. Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Para su publicación por dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y "Renovación" Ciudad Pachuca.

Administración de Rentas. Pachuca. -- Derechos enterados, enero 5 de 1950. -- Recibido, enero 12 de 1950.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

ALMONEDA DE REMATE

Por la presente que se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "Renovación" de esta ciudad, se convoca a postores para el remate de los lotes 7 y 8 del Ex-Panteón de San Rafael, que tendrá lugar a las once horas del día veintiocho del actual en el Despacho de esta Administración; embargados al señor Juan Ramírez de Arellano por adeudo de contribuciones. Superficie y colindancias, obran en el expediente respectivo.

Serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Seis Mil Ochocientos Pesos, valor fiscal que representan. Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 1950. El Administrador de Rentas, *Galileo Bustos Valle*. 3 2

C O N D I C I O N E S :

★

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

5.294

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola, del Conjunto correspondiente a la Asociación de Pequeños propietarios y Agricultores del BARRIO DE LA CAÑADA CHICA, (Sección primera), ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 2 de julio de 1944, presentado por los Señores Modesto Tolentino, Melitón Mejía y José Reyes, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del BARRIO DE LA CAÑADA CHICA, (Sección primera), por sí y en representación legal de su coagremiados, fué solicitada la Inafectabilidad Agrícola de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman en total 82.59-27 Hs. de temporal; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y acordó la expedición de los certificados de inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no excede en superficie de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación agrícola, la superficie de 82.59-27 Hs. OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS. VEINTISIETE CENTIARAS de temporal, formada con la acumulación de 59 predios que constituyen el Conjunto de BARRIO DE LA CABAÑA CHICA, (Sección primera), ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo perteneciente a 39 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a las que aquí se consideran individualmente, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias,

1.—Predio denominado LA ERA, propiedad de María Acosta Segovia, con superficie total de 5.00-00 Hs. CINCO HECTAREAS, de temporal, equivalentes a 2.50-00 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado EL TEPOZAN, posesión de Juana Aguilar, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

3.—Cinco predios denominados SAN IGNACIO EL GABRIEL, LA NUEZ, LA VIVIENDA Y AMBROSIO, propiedad de Lucía Anglees, con superficie total de 5.83-77 Hs. CINCO HECTAREAS. OCHENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.93-88 Hs. DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS. OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Un predio denominado BARRANCA, posesión de Mateo, Manuel, María y Jova Angeles, con superficie de 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de riego teórico.

5.—Un predio denominado EL CUARTO, propiedad de Antonio Alamilla, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

6.—Dos predios denominados EL DURAZNO y EL HUIZACHE, propiedad de Epifanio Alamilla, con superficie total de 5.20-00 Hs. CINCO HECTAREAS VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 2.60-00 Hs. DOS HECTAREAS, SESENTA AREAS de riego teórico.

7.—Dos predios denominados EL CHIFELIX y EL DURAZNO, propiedad de Gerónimo Alamilla, con superficie total de 5.00-00 Hs. CINCO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.50-00 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

8.—Un predio denominado RANCHO DE GUALUPE, propiedad de Rosa Alamilla, con superficie de 3.50-00 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

9.—Un predio Sin Nombre, propiedad de Baldomera Azpeitia, con superficie de 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de riego.

10.—Un predio denominado CENICERO, propiedad de Bartola Azpeitia, con superficie de 2.50-00 Hs. DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.25-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados ambos EL MEZ-